

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Viernes, 28 de agosto de 1992

Núm. 196

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.017

Con fecha 29 de abril de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Francisco Gómez Motos, domiciliado en esta ciudad (calle Gabriel García Márquez, 10), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Francisco Gómez Motos, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 12 del pasado mes de febrero, sobre las 18.10 horas, en la calle Casta Alvarez, de esta capital, al proceder a la identificación del expedientado por la fuerza actuante, le fue ocupada una navaja de 14 centímetros de hoja, con mango de color marrón, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25-9-81); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé como cuantía mínima para dicha infracción 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.º.1.i) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados por la denuncia cursada al efecto e implícitamente reconocidos por el denunciado, se cometieron con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, por lo que, en consecuencia, en virtud del principio general de irretroactividad de las leyes, y toda vez que la tipificación que de la conducta infractora se recoge en la mencionada ley resulta más onerosa al expedientado, procede resolver el presente expediente según lo dispuesto en el Reglamento de Armas, que continúa vigente, resultando ser condición más beneficiosa para el sancionado;

Resultando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Francisco Gómez Motos una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón
Notificando expedientes sancionadores de multa 3369-3370

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza
Solicitudes de licencia para la instalación de industrias
varias 3370

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Notificando a contribuyentes de ignorado paradero 3371
Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de
sanidad y acción social 3371
Relación de admitidos y excluidos para la oposición libre
a plazas de guardias del Cuerpo de la Policía local 3372

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial 3374

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3377-3378

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 3379-3384

dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 53.009

El día 6 de agosto de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a doña Purificación Samos Morata, con domicilio en avenida de Madrid, 10, 1.º B, de Zaragoza, en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en este Centro a doña Purificación Samos Morata, y

Resultando que con fecha 4 de junio de 1992 se recibió en este Centro denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 17 de mayo de 1992 los servicios del ferrocarril en el trayecto Barcelona-Zaragoza, regional 32773, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 168, de 24 de julio de 1992, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31-7-87), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("BOE" núm. 241, de 8-10-90); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*BOP* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada ley establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa, que establece las cuantías sancionadoras, y el artículo 293.11) del Reglamento, al señalar: "Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulta insuficiente en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de las empresas ferroviarias en el ejercicio de sus funciones la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a doña Purificación Samos Morata una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 6 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 43.338

Ha solicitado don Tomás Romeo García, en representación de Confecciones Terpiel, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección de prendas de piel, en calle Rodrigo Rebolledo, número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.339

Ha solicitado don Vicente Tesa Jarné, en representación de Comunidad de propietarios, licencia para instalación y funcionamiento de depósito de combustible, en calle María Moliner, número 96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.340

Ha solicitado Campsa Estación Servicio, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de área de lavado de coches, en vía Hispanidad, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.341

Ha solicitado Encuadernaciones Bullón licencia para instalación y funcionamiento de taller de revistas, en calle Nicanor Villa, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.342

Ha solicitado don Roberto Pinilla Usón licencia para instalación y funcionamiento de taller de motos, en avenida de Cataluña, número 189.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 43.343

Ha solicitado Izar Informática, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de servicios informáticos, en calle Argualas, número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 23 de junio de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 41.912

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el estado como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las dudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

CLAVE RECAUDATORIA: VA-52-92

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Lists various taxpayers and their corresponding amounts and addresses.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Lists various taxpayers and their corresponding amounts and addresses.

Zaragoza, 17 de junio de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. Visto bueno: El alcalde.

Núm. 54.247

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, aprobó las bases de concesión de subvenciones para el año 1992 en materia de acción social y salud pública, que son las siguientes:

Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones para la realización de servicios que complementen o suplan, mediante actividades a realizar, las atribuidas a la competencia local.

Partiendo de esta consideración, el Area de Sanidad y Acción Social hace públicas estas bases para la convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social.

Normas generales

Primera. — La convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social para 1992 estará orientada a la coordinación de las actuaciones que en el ámbito señalado lleven a cabo entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, y más en concreto a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de sanidad y acción social.

Esta convocatoria habrá de servir para la racionalización de esfuerzos conjuntos en el ámbito de la sanidad y la acción social, así como favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Segunda. — Por materias de sanidad y acción social sanitaria deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: tercera edad, presos, transeúntes y aquellos otros grupos en los que es más necesaria la atención a la problemática social y sanitaria que presentan, así como el fomento de la cooperación y voluntariado social.

Tercera. — Podrán solicitar estas subvenciones entidades, grupos asociativos, organismos o particulares que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

En el supuesto de que se trate de asociaciones o entidades, éstas deberán estar legalmente constituidas.

Cuarta. — La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Quinta. — Podrán ser objeto de subvención los programas, proyectos de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a estas actividades y los de mantenimiento.

Sexta. — La presente convocatoria corresponde al año 1992, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases de la misma.

Séptima. — Las subvenciones de esta convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 4801.4131.92 ACS, dotada con 9.554.000 pesetas.

Documentación y procedimiento

Octava. — La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

- En caso de ser persona jurídica, documento justificativo de que la misma se encuentra legalmente constituida.
- Instancia escrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal (CIF) o número de identificación fiscal (NIF).

e) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado por ningún otro organismo público, en lo que respecta a la materia objeto de la solicitud.

f) Memoria explicativa del programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar.

g) Escrito del representante legal de la entidad señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde será ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

h) Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario podrá verificar el compromiso de presentar un informe de trabajo una vez terminado.

Décima. — La memoria explicativa señalada en el apartado f) de la base novena habrá de contener, al menos, los siguientes apartados: objetivos, justificación, población beneficiaria, actividades-contenidos, metodología, medios (humanos, técnicos y materiales), presupuesto estimado (ingresos y gastos), seguimiento, evaluación y temporalización.

Undécima. — Presentada la solicitud se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante de la solicitud que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo específico de subvención municipal.

Decimotercera. — Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades y/o programa en el momento en que éste se produzca.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Área de Sanidad y Acción Social encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimocuarta. — Las solicitudes de subvenciones estudiadas por la teniente de alcalde concejala-delegada de Acción Social y Salud Pública, e informadas por los servicios técnicos municipales, serán sometidas a la M. I. Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimoquinta. — Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones en base a los siguientes criterios:

- Representatividad del solicitante de la subvención.
- Número de beneficiarios estimados, así como la ubicación geográfica (distrito, barrio, zona) en la que se desarrollarán las actividades propuestas.
- Que el programa y/o actividades que se propongan favorezcan la participación y organización de los usuarios.
- La viabilidad técnica de ejecución de las propuestas de actividades que sean motivo de la solicitud de la subvención.

Justificación y pago

Decimosexta. — Las entidades y/o particulares beneficiarios de las subvenciones, en los dos meses posteriores a la finalización del año en curso, presentarán en el Área de Sanidad y Acción Social un informe de resultados de las actuaciones llevadas a cabo, de acuerdo con la memoria señalada en la base décima de esta convocatoria.

Decimoséptima. — Concedida la subvención, tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Decimooctava. — La documentación prevista en la base anterior será revisada por los servicios técnicos del Área de Sanidad y Acción Social, quien la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior conformidad.

Decimonovena. — El valor total de la subvención no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del presupuesto de gastos del programa presentado.

Vigésima. — El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará en el momento en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* la convocatoria de subvenciones del año 1993.

Vigésimo primera. — Concedidas las subvenciones, el Excelentísimo Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que sea precisa.

Vigésimo segunda. — Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigésimo tercera. — En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Vigésimo cuarta. — De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigésimo quinta. — El pago de la misma se efectuará nada más acordarse su concesión.

Disposiciones finales

Vigésimo sexta. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigésimo séptima. — En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

Núm. 54.259

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 14 de agosto de 1992, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de dieciséis plazas de guardias del Cuerpo de la Policía local de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente y según orden de actuación celebrado:

Admitidos turno libre:

- Echeverría Paricio, Carlos.
- Encarnación González, José-Manuel.
- Enfedaque Simar, Sergio.
- Escriche Gascón, José-Luis.
- Espiago Gracia, José-Ignacio.
- Fernández Caballero-Lamana, David.
- Fernández Cambra, María-José.
- Ferrer Cameo, Ana-Isabel.
- Fornoza García, José-Francisco.
- Fraguas Gálvez, María-Begoña.
- Franco Ramos, Francisco-Javier.
- Galindo Alfaro, José-Alberto.
- Gallardo Sánchez, Jesús-María.
- Galve Carbo, Raúl.
- Gamazo García, Francisco-Javier.
- García Alcaay, María-Carmen.
- García Blasco, Ramiro.
- García Cabello, Daniel.
- García Ferrando, Mario.
- García Garrido, Pedro-José.
- García Lahoz, Miguel-Angel.
- García Sapetti, Pedro.
- García Terrén, Fernando.
- García-Caro Ciprés, Fernando.
- García-Moreno Martínez, Esther.
- Garcilópez Barrera, Antonio.

Garza Berdejo, Eva-María.
 Gil Alvarez, David.
 Gómez Alvarez, Narciso.
 González de la Fuente, María-Valentina.
 González Gregorio, Cristina.
 Gracia Peribañez, Jesús.
 Gutiérrez Laudo, Angel-Jesús.
 Gutiérrez Romero, Francisco-José.
 Haro Jiménez, María-Begoña..
 Hernández Hernández, Denis.
 Herrero Barranco, Eduardo.
 Herrerros Pérez, Juan-Antonio.
 Ichaso Serrano, Alberto.
 Irache Lacabrera, Luis-Alfonso.
 Juárez Marín, Miguel-Angel.
 Labe Navarro, María-Pilar.
 Labodia Doce, David.
 Lacosta Segura, José-Luis.
 Lahoz Aliaga, Eva-María.
 Lahoz Carbajosa, Luis-Daniel.
 Langa Marco, Alfredo.
 Larraga Motos, Ana-María.
 Latorre Carrera, María-Carmen.
 Lázaro Jordán, Roberto.
 Legazpe Legazpe, María-Elena.
 Liria Francia, María-Eugenia.
 Lombardo Roselló, María-José.
 López Bartolomé, José-Julián.
 López Espatolero, Pedro-Javier.
 López Piñero, Isabel.
 López Sancho, José-Alfonso.
 Lorente Gúrpegui, Félix.
 Lou Lou, María-Teresa.
 Lozano Aguilar, Fernando-José.
 Lucea Peralta, Jesús.
 Luengo Gutiérrez, Carmen.
 Lumbreras Cuartero, Pedro-Luis.
 Luna Revilla, Luis-Fernando.
 Luque Martínez, Manuel de Jesús.
 Machín Andreu, Eva-Yolanda.
 Maldonado Gibello, María-Cortes.
 Marcén Solanas, José-Mariano.
 Marco Fabregat, María-Luisa.
 Marco García, Yolanda.
 Marcuello Abiol, Pablo-José.
 Marcuello Vela, María-Pilar.
 Martín Pablo, Angel.
 Martín Peláez, Antonio-Manuel.
 Martín Román, Rafael-Angel.
 Martín Velilla, Antonio.
 Martínez Alzuria, Carlos.
 Martínez Gálvez, José-Vicente.
 Martínez Jiménez, Luis.
 Martínez Marcos, Pedro-Manuel.
 Martínez Ochaíta, Carlos-Javier.
 Martínez Ortigosa, Fernando-Javier.
 Martínez Ríos, Juan.
 Martínez Romanos, Carlota.
 Martínez Tejedor, María-Pilar.
 Mas Beltrán, Catalina.
 Matute Caballero, José-Manuel.
 Mené López, Emilio.
 Mera Herrero, Luis-Antonio.
 Mera Herrero, Ricardo.
 Miguel Navarro, José-Luis.
 Milián García, José.
 Millán Aina, Juan-Carlos.
 Minguell García, María-Amparo.
 Miñana Salet, Pablo.
 Moreno Cascajares, Mario.
 Moreno Ferrer, Francisco-Javier.
 Moreno Ferrer, José-Juan.
 Moreno Serrano, Francisco-J.
 Morera Gutiérrez, Juan-Carlos.
 Moros Bona, María-Yolanda.
 Moros Yagüe, Alberto.
 Morte Peña, Luis-Miguel.
 Muñoz Cortés, Sonia.
 Navarro Berlanga, Manuel-Antonio.
 Núñez Abadía, José-Julio.
 Ocón Simón, Carlos.
 Onco Deito, Isabel.
 Ortega Carro, María.
 Ortiz García, Félix.
 Otín del Castillo, José-María.
 Paramio Gálvez, Carolina.
 París Pelegrín, María-Angeles.
 Parra Cerro, José-María.
 Parral Mirallas, Javier.
 Pastor Huertas, Pedro-José.
 Pastor Mallén, Francisco-Javier.
 Pastor Pérez, Roberto-Carlos.
 Pe López, Ana-Rosa de.
 Peralta Carnicer, María-Dolores.
 Pérez Aliaga, Luis-Angel.
 Pérez Arnal, Santiago-J.
 Pérez Macías, Joaquín.
 Pérez Martín, María-Pilar.
 Pérez Quero, César.
 Pérez Soto, José-Angel.
 Pérez Ugencio, María-Reyes.
 Pla Torremocha, María-Dolores.
 Portaña Abadía, Miguel.
 Portero Hernando, Antonio.
 Prados Herrada, Fernando.
 Puey Vallés, Miguel-Angel.
 Ramiro Pisa, Francisco.
 Ramo Ramo, Francisco-Javier.
 Ramón Casado, Ana-Carmen.
 Recaj Hueso, César.
 Revilla Magallón, Eugenio-Manuel.
 Riaguas Navas, Rosa-María.
 Rivas Gonzalo, Luis.
 Rived Plano, Jesús-José.
 Rivero Regalado, Emma-Paloma.
 Robles Anadón, Diego-Orlando.
 Rodríguezvarez Ballano, Antonio.
 Romero Baena, Miguel.
 Romero Puertas, Francisco.
 Royo Pastor, María-Rosa.
 Ruesca Luengo, Juan-José.
 Ruiz Muñoz, María-Rosario.
 Ruste Freire, José-Enrique.
 Sáez Marqués, Hilario.
 Sáez Marqués, José-María.
 Sánchez Abad, Carmen.
 Sánchez Corellano, Antonio.
 Sánchez Lailla, María-Carmen.
 Sánchez Lázaro, Luis-Antonio.
 Sánchez Muruzábal, Pedro.
 Sánchez Pérez, Jesús.
 Sánchez Piedrafita, María-Teresa.
 Sánchez Romay, Beatriz.
 Sánchez Soto, María-Laura.
 Sáncho Calvo, Francisco-Manuel.
 Sancho Rabadán, Raúl.
 Sanjuán Mata, Jesús-Antonio.
 Santiño Sanguino, Joaquín-Manuel.
 Sanz Lacosta, María-Soledad.
 Sanz Rubio, Pilar-Teresa.
 Sanz Sanmiguel, Antonio.
 Sanz Sierra, José-Luis.
 Saz Delort, Jorge.
 Sebastián Modrego, María-José.
 Serrano Redondo, Jesús.
 Sienes Hernando, José-Antonio.
 Sola Martínez, José-Luis.
 Solanas Montesa, Carlos.
 Soto Muiños, José-Ramón.
 Suárez Lamarca, Manuel-Angel.
 Tejedor Vilella, Joaquín.
 Tomey Villoria, Francisco-Javier.
 Urcola Rivas, Cristian.
 Usar Marín, Miguel-Angel.

Val Gasca, Augusto.
 Valero Barcones, Javier.
 Valladares Cortés, Oscar.
 Vicente Curiel, Jesús-María.
 Villalta Torrijo, José-Antonio.
 Viñuales Artieda, Francisco.
 Violeta Remiro, José-Luis.
 Zarzoso Calvo, Jesús-Angel.
 Abad Pasco, Isabel-Carolina.
 Abansés Aina, María-Victoria.
 Agulló Lafuente, Gonzalo.
 Alarcón Dabad, María-Clara.
 Alcayne Aguas, Alejandra.
 Alcubierre Pajarín, Juan-Angel.
 Alvarez Páez, Sonia.
 Amores González, José-Antonio.
 Andrés Ibáñez, Luis-Eduardo.
 Andreu Lidón, Oscar.
 Arantegui Santolaria, Sonia-Aránzazu.
 Arasanz Cardiel, José.
 Arbonés Cobos, María-Concepción.
 Arcos Uribe, Alberto.
 Arregui Antolín, Miguel-Angel.
 Asensio Blasco, Manuel.
 Aspas Nuez, María-Carmen.
 Aybar Cuartero, Tomás.
 Aznar Díez, Fernando.
 Basanta Cuenca, María-Pilar.
 Baztán Urbén, Leopoldo-Carlos.
 Belenguer Sabroso, Ramón.
 Bello Mercadal, Miguel-Angel.
 Benedit Sánchez, Francisco-Javier.
 Berlanga Artal, Miguel-Angel.
 Bernad Ibáñez, Miguel-Angel.
 Bielsa Peg, María-Pilar.
 Biota Berges, Ignacio.
 Blas Ruiseco, Yolanda.
 Blasco Isarria, Jorge-Arsenio.
 Bolopo Lele, Julián.
 Bondía Case, David.
 Bonel Jarreta, José-Pablo.
 Bordetas Crespo, Santiago.
 Bordetas Orduña, Jesús.
 Cabello Palós, José-Angel.
 Cabrer Esteban, María-Rosa.
 Cámara Poza, Andrés.
 Campello Morer, José-Alberto.
 Campos Martínez, Francisco.
 Cano Tapia, Miguel-Angel.
 Carrasco Guillén, Carlos-Javier.
 Carrasco Guillén, Víctor-Antonio.
 Casanova González, Angel-Miguel.
 Casbas Huerta, Carmelo.
 Castilla Castilla, Estefanía.
 Castro López, Encarnación.
 Catalán Lambea, María-Elena.
 Cavero Domingo, José-Miguel.
 Chávarri Grimal, Lidia.
 Cirasuola Postigo, Ana-Beatriz.
 Ciria Enfedaque, Víctor-A.
 Clemente Morata, Tomás.
 Colás Alfonso, María-Pilar.
 Cólera Miguel, José-Antonio.
 Corzán Valencia, Angel-Ramón.
 Crespo Martínez, Antonio-Andrés.
 Dalmau Blanco, Carlos.
 Dalmau Blanco, Miguel.
 Díaz Lacambra, José-Antonio.
 Díez Uribe, Jorge.
 Diloy Casamayor, Antonio.
 Domínguez Climent, Antonio.
 Durán Miguel, Iván.
 Duro Pons, Francisco-Javier.
 Excluidos:
 Cerdán Gúrpegui, Joaquín (por edad).
 García Biosca, María-Josefa (por edad).
 González Cid, María-Carmen (por edad).

Pascual Lacarra, Yolanda (por edad).
 Rodrigo Tomás, Joaquín (por edad).
 Varona Pucó, Jaime-Ignacio (por edad).

En cuanto al tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde, coordinador del Área de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Antonio Martínez Garay, teniente de alcalde, delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, teniente de alcalde, delegado de Personal y Organización, como titular, y don Nardo Torguet Escribano, concejal del Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don José-María Rincón Cerrada, director del Área de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico del Gabinete Asesor del Área de Régimen Interior, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, doña Pilar Velasco Cabeza, como titular, y don José-Luis de la Victoria Godoy, como suplente; por la Diputación General de Aragón, doña Carmen Crespo Rodríguez, como titular, y doña María-Victoria Rodríguez Cativiela, como suplente; como técnicos designados por la Alcaldía, don Primitivo Cardenal Portero, inspector del Cuerpo de la Policía local, como titular, y don José Benito Gajón, subinspector del mismo Cuerpo, como suplente, y en representación de los trabajadores, don José Mendoza Ayala, como titular, y don Antonio Navas Marín, como suplente.

Secretario: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaiguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cuanto a la fecha de comienzo de los ejercicios, se anunciará oportunamente en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mosaicos y Piedra Artificial

Núm. 52.902

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial, suscrito el día 16 de julio de 1992, de una parte por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de agosto de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

ARTICULO 1.- El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaïque de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

AMBITO PERSONAL.

ARTICULO 2.- Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza Laboral de Construcción.

ARTICULO 3.- Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

AMBITO TEMPORAL.

ARTICULO 4.- A todos los efectos, a excepción de la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstas en el art. 21, el presente convenio entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día primero de enero de 1992, siendo su vigencia de un año.

ARTICULO 5.- El presente Convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las partes que lo suscriben quedan obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo Convenio entre el 15 de noviembre de 1.992 y el 15 de febrero de 1.993.

ARTICULO 6.- Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

ARTICULO 7.- Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

RETRIBUCIONES.

ARTICULO 8.- Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente Convenio.

Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día natural, y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día el de una semana.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

ARTICULO 9.- En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6% sobre el salario convenio que para cada categoría señalan las tablas salariales anexas, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

VACACIONES.

ARTICULO 10.- Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio será de 30 días. Serán abonadas con los salarios totales del convenio más la antigüedad, cuando corresponda.

FIESTAS.

ARTICULO 11.- En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo y abonable por el total del salario del presente convenio, el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema coincidiendo con la festividad de la Patrona de cada localidad.

PLUS DE TRANSPORTE.

ARTICULO 12.- Se estipula un plus de transporte urbano de 396 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes, se abonará el plus de transporte de seis días.

GRATIFICACIONES.

ARTICULO 13.- Las gratificaciones de Julio y Navidad serán de 30 días abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

DOMINGO Y FESTIVOS.

ARTICULO 14.- Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

ANTIGÜEDAD.

ARTICULO 15.- Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza Laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser este superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

ROPA DE TRABAJO.

ARTICULO 16.- Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana. Y un par al mes para el resto del personal que precise esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador, dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de ésta prenda con la entrega de 4.510,- pesetas anuales.

PLUS DE EVENTUALIDAD.

ARTICULO 17.- Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los Convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 por 100 sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

RENDIMIENTOS MINIMOS.

ARTICULO 18.- En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se nombrará una Comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación si procede.

JUBILACION.

ARTICULO 19.- Jubilación anticipada.- De conformidad con el Real Decreto 14/81 dictado en desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la Jubilación con el 100 por 100 de sus derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador percceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de 30 días a la Comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la Comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario disponiendo este de 7 días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

JORNADA.

ARTICULO 20.- La jornada ordinaria de trabajo será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

ACCIDENTES DE TRABAJO.

ARTICULO 21.- Las empresas quedarán obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

a) En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000,- pesetas.

b) En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000,- pesetas.

EFICIENCIAS.

ARTICULO 22.- El trabajador, avisando con toda posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Por matrimonio quince días, empezando el cómputo en sábado.
 - b) Dos días en los casos de nacimiento del hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital, de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 23.- Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, se abonará con un incremento del setenta y cinco por ciento sobre el salario hora. Como aclaración se incluye tabla anexa.

ANTIGÜEDAD DE LOS CANDIDATOS EN ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 24.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el Sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

ARTICULO 25.- REVISION.- Si el índice de precios al consumo excede del 6,25 % al 31 de diciembre de 1.992, se elevarán los conceptos salariales y extrasalariales recogidos en este Convenio, en el exceso, a partir del 1 de Enero de 1.992.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Las cantidades de los 25% de las pagas de Julio, Navidad y Vacaciones y 10% de Beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones en su momento, se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa, por consiguiente, los porcentajes antes aludidos, no se abonarán específicamente como tales porcentajes de los 25% y 10% en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

SEGUNDA.- Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos noveno, décimo y treceavo del convenio vigente durante 1.980, para

TERCERA.- Se respetará, en sucesivos convenios que se negocien, el sistema de revisiones semestrales tal y como se

cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

venía haciendo hasta el momento, cuando medie denuncia previa y vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector.

- NIVEL II:** Personal titulado superior.
 - NIVEL III:** Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe de organización de primera.
 - NIVEL IV:** Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.
 - NIVEL V:** Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.
 - NIVEL VI:** Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.
 - NIVEL VII:** Delineante de segunda, analista de primera, viajante, contraaestre, capataz, técnico de organización de segunda.
 - NIVEL VIII:** Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de segunda, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial primera, conductor de palas y carretillas.
 - NIVEL IX:** Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe almacén, oficial de segunda de oficio, oficial segunda, conductor de palas y carretillas, operador de debastadoras y pulidoras automáticas, cortador o discuro de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y prensista en abrasivos, maquinistas.
 - NIVEL X:** Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero, portero.
 - NIVEL XI:** Auxiliar de debastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador en máquinas automáticas, biselador auxiliar de fabricación de abrasivos y coloristas, operador de hormigones y amasadoras, peón especializado.
 - NIVEL XII:** Peón, personal de limpieza.
 - NIVEL XIII:** Aprendices de tercer y cuarto año, aspirantes administrativos, pinches de diecisiete y dieciocho años.
 - NIVEL XIV:** Aprendices de primer y segundo año, pinches de 15 y 17 años.
- Jefe de equipo:** Percibirá retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

TABLA SALARIAL 1.992

| CATEGORIAS PROFESIONALES | SALARIO CONVENIO | | PLUS ASIDUIDAD | | T O T A L | |
|--------------------------|------------------|-------|----------------|-----|-----------|-------|
| | MES | DIA | MES | DIA | MES | DIA |
| NIVEL II | 180.301 | 6.010 | 4.620 | 154 | 184.921 | 6.164 |
| NIVEL III | 154.516 | 5.151 | 4.620 | 154 | 159.136 | 5.305 |
| NIVEL IV | 144.124 | 4.804 | 4.620 | 154 | 148.744 | 4.958 |
| NIVEL V | 128.731 | 4.291 | 4.620 | 154 | 133.351 | 4.445 |
| NIVEL VI | 113.208 | 3.774 | 4.620 | 154 | 117.828 | 3.928 |
| NIVEL VII | 97.815 | 3.261 | 4.620 | 154 | 102.435 | 3.415 |
| NIVEL VIII | 84.175 | 2.806 | 4.590 | 153 | 88.765 | 2.959 |
| NIVEL IX | 82.169 | 2.739 | 4.560 | 152 | 86.729 | 2.891 |
| NIVEL X | 81.155 | 2.705 | 4.530 | 151 | 85.685 | 2.856 |
| NIVEL XI | 80.441 | 2.681 | 4.530 | 151 | 84.971 | 2.832 |
| NIVEL XII | 77.485 | 2.583 | 4.500 | 150 | 81.985 | 2.733 |
| NIVEL XIII | 59.981 | 1.999 | 4.500 | 150 | 64.481 | 2.149 |
| NIVEL XIV | 45.107 | 1.504 | 4.500 | 150 | 49.607 | 1.654 |

| CATEGORIAS PROFESIONALES | SALARIO X 366 DIAS | P. ASIST. X 366 DIAS | P. TRANSP. X 273 DIAS | P. EXTRAS 30 D. X 2 | P. BENEF. SB X 366 X 6% | TOTALES |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------------|-----------|
| NIVEL II | 2.199.672 | 56.364 | 108.108 | 360.602 | 131.980 | 2.856.727 |
| NIVEL III | 1.885.095 | 56.364 | 108.108 | 309.032 | 113.106 | 2.471.705 |
| NIVEL IV | 1.758.313 | 56.364 | 108.108 | 288.248 | 105.499 | 2.316.532 |
| NIVEL V | 1.570.518 | 56.364 | 108.108 | 257.462 | 94.231 | 2.086.683 |
| NIVEL VI | 1.381.138 | 56.364 | 108.108 | 226.416 | 82.868 | 1.854.894 |
| NIVEL VII | 1.193.343 | 56.364 | 108.108 | 195.630 | 71.601 | 1.625.046 |
| NIVEL VIII | 1.026.935 | 55.998 | 108.108 | 168.350 | 61.616 | 1.421.007 |
| NIVELIX | 1.002.462 | 55.632 | 108.108 | 164.338 | 60.148 | 1.390.688 |
| NIVEL X | 990.091 | 55.266 | 108.108 | 162.310 | 59.405 | 1.375.180 |
| NIVEL XI | 981.380 | 55.266 | 108.108 | 160.882 | 58.883 | 1.364.519 |
| NIVEL XII | 945.317 | 54.900 | 108.108 | 154.970 | 56.719 | 1.320.014 |
| NIVEL XIII | 731.768 | 54.900 | 108.108 | 119.962 | 43.906 | 1.058.644 |
| NIVEL XIV | 550.305 | 54.900 | 108.108 | 90.214 | 33.018 | 836.546 |

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 43.243

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 74 de 1992-B, interpuesto por doña María-Dolores García Guatas, contra la Dirección Provincial del Ingreso de Ceuta por escrito número 6.007, de 2 de octubre de 1991, de la Dirección Provincial de Ceuta requiriendo por el plazo de diez días para aportación de titulación obligada para acceder a plazas de auxiliar de puericultura en oferta de empleo público 1990, advirtiendo de la anulación de lo actuado de no aportarla en el plazo concedido, y por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales de 13 de mayo de 1992 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.594

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1992-A, interpuesto por doña María-Teresa García Ruiz, contra el Ministerio del Interior por resolución de 12 de enero y 30 de marzo de 1990, asignando puesto de trabajo de jefe de sección, y asignación nivel 16, y por resolución de 18 de marzo de 1992 desestimando recurso de reposición. (S. Rfc. 152714-TH-rh).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.783

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Rafael Miguel Torcal, contra la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por resolución de 31 de octubre de 1992, elevando a definitiva la resolución provisional de 16 de noviembre de 1990 sobre pensión de jubilación por invalidez, y por resolución de 13 de abril de 1992 del Ministerio para las Administraciones Públicas desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.244

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Enrique V. Felipe Artigas, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 5 de septiembre de 1990 confirmando acta de liquidación número 701 de 1990; resolución de la Dirección General de 13 de abril de 1992, desestimando el recurso de alzada; resolución de la Dirección Provincial de 5 de septiembre de 1990 confirmando acta de infracción número 870 de 1990, y resolución de la Dirección General de 13 de abril de 1992, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.245

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1992-A, interpuesto por don Francisco Navarro Correa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social por resolución de 30 de abril de 1992 confirmando la liquidación de cuotas recurridas como mutualista y denegando la suspensión de la resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.246

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 70 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), contra la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón por resolución de 15 de abril de 1992 desestimando recurso de

reposición contra la Orden de 12 de febrero de 1992, que dispone la publicación del texto de los estatutos modificados de la Comunidad de Albarracín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.247

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 69 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don José Mur Trébol, contra el Ayuntamiento de Utebo por acuerdo de 9 de marzo de 1992 denegando recurso contra petición de nulidad de liquidaciones por contribuciones especiales de ejecución de la obra de aceras de la calle Las Fuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.248

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de don Lorenzo-Aureo Izquierdo Becerril, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada contra resolución de 13 de junio de 1990 confirmando acta de infracción número 254 de 1990, expediente número 11.694 de 1990, y resolución de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada contra resolución de 12 de junio de 1990 confirmando acta de liquidación número 269 de 1990, por descubierta de cotización, expediente número 11.694 de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.249

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1992-A, interpuesto por don Manuel Agudo Oset, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de enero de 1992 del director general de Personal denegando complemento específico, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.432

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.913 de 1991-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña Beatriz Corredor García, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales por acuerdo de 6 de mayo de 1991 desestimando recurso contra resolución del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base del INSERSO que dictaminó a la recurrente diabetes mellitus tipo I, con porcentaje de disminución de la capacidad orgánica y funcional del 20 %.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.948

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Julián Lobera, en nombre y representación de doña María José Torrejón Lanero, contra el Colegio de Veterinarios de Zaragoza por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 1992 desestimando solicitud de reconocimiento de servicios prestados a la Administración a efectos de libro de registro de interinidades, y por denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto en 6 de marzo de 1992 ante el Consejo General de Colegios Veterinarios de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.951

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 75 de 1992-B, interpuesto por don José-Luis Gómez Ruiz, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal de 20 de enero de 1992, desestimando solicitud de abono de complementos de destino y específicos y atrasos, y por denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.946

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 79 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Ortiz, en nombre y representación de doña Manuela Martínez Peribáñez y otros, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 30 de marzo de 1992 fijando justiprecio de casa sita en calle Hilarión Eslava, número 2, Z-01-20-166-001, expediente número 3 de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.947

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 78 de 1992-C, interpuesto por el letrado señor Fernández Iglesias, en nombre y representación de don Angel González Fernández, contra el Ministerio del Interior por resolución de 12 de diciembre de 1991, del secretario de la Comisión Nacional del Juego, imponiendo sanción por acta de infracción de 4 de octubre de 1988 de la 421ª Comandancia de la Guardia Civil, y resolución de 20 de marzo de 1992, del director del Gabinete Técnico de la Comisión, desestimando recurso de reposición, expediente número 19.529.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 43.949

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 80 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Novopiel, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 3 de abril de 1991 confirmando acta de liquidación número 1.843 de 1990, y resolución de la Dirección General de 28 de abril de 1992 desestimando recurso de alzada, expediente Dirección General número 10.377 de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 41.899

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 123 de 1992, promovido por Aceros Garay de Zaragoza, S. A., contra Emilio Ortega Esteban, José Ortega Esteban, Sunsonic y Talleres Cima, en reclamación de 2.700.000 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de los siguientes bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero:

Casa sita en calle José Antonio, 22, de la villa de La Palma de Ebro (Tarragona), de 62 metros cuadrados de superficie, compuesta de dos pisos y corral. Consta inscrita por mitades indivisas a favor de los demandados, según escritura de fecha 17 de marzo de 1982 inscrita el 4 de agosto del mismo año.

Nave con terreno de 38 áreas 90 centiáreas 25 decímetros cuadrados de superficie, sita en el terreno de La Palma de Ebro, partida "Pases de Dalt", destinada a cunicultura, compuesta de planta baja, con una superficie de 750 metros cuadrados. Consta inscrita por mitades indivisas a nombre de los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.946

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.049 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 315. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.049 de 1991, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sánchez Ventura, contra Lacto Alcarria, S. A., Vicente-Luciano Sánchez Dombritz, Alejandro Martínez Muñoz, Emilio Garcés de Andrés, Enrique Cedrón Sánchez, Andrés Garcés de Andrés, Tomás Romera Peña, Félix Gutiérrez Martínez, Pedro-Manuel Aldazábal Muñoz y Manuel Aldazábal Ansorena, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Lacto Alcarria, S. A., Vicente-Luciano Sánchez Dombritz, Alejandro Martínez Muñoz, Emilio Garcés de Andrés, Enrique Cedrón Sánchez, Andrés Garcés de Andrés, Tomás Romera Peña, Félix Gutiérrez Martínez, Pedro-Manuel Aldazábal Muñoz y Manuel Aldazábal Ansorena, para el pago a dicha parte ejecutante de 15.250.486 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a la codemandada Lacto Alcarria, S. A., hoy en ignorado

paradero. Se significa que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.»

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.950

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.597 de 1991-A, seguido a instancia de Industrias Arba, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva, contra Talleres Cima, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia núm. 499. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María-Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.597 de 1991-A, seguidos por Industrias Arba, S. A., representada por la procuradora señora Casanueva Royo y defendida por el letrado señor Gracia Bardají, siendo demandada Talleres Cima, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Industrias Arba, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Talleres Cima, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.490.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — M. B. Paniagua Plaza.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada Talleres Cima, S. A., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días siguientes a la notificación.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 41.940

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.501 de 1991-B, seguidos a instancia de Jesús-Fernando Sanz Alonso, representado por el procurador señor Celma, contra Antonio Langarita Aldea, en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a este último a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, al que, caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Antonio Langarita Aldea, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 41.947

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.507 de 1991, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 577. — En Zaragoza a 16 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.507 de 1991-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Simón Moreno García, Isaac Moreno Sánchez y Carmen García Ciudad, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Simón Moreno García, Isaac Moreno Sánchez y Carmen García Ciudad, para el pago a dicha parte ejecutante de 586.567 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la parte demandada indicada, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 41.948

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 193 de 1992-A, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 581. — En Zaragoza a 17 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 193 de 1992-A, seguidos por Geplasmetal Servicios Comerciales, representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Sierra, siendo demandados Sunsonic, S. A., José y Emilio Ortega Esteban y Talleres Cima, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Geplasmetal Servicios Comerciales, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Sunsonic, S. A., José y Emilio Ortega Esteban y Talleres Cima, S. A., solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.500.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la parte demandada indicada, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 42.232

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 417 de 1992, a instancia de Eduardo Sierra Bella, por fallecimiento de Angeles Bella Lizán, nacida en Pastriz (Zaragoza), hija de José y de Felisa, casada, que falleció en Pastriz el día 4 de abril de 1973, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia, al haber fallecido el cónyuge de la causante, los sobrinos Eduardo, Felisa y Amalia Sierra Bella, en representación de su madre premuerta, Josefa Bella Lizán.

Y en providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 41.651

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio núm. 1.515 de 1991-C, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.515 de 1991-C, promovidos por Caja de Ahorros de Galicia, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías y dirigida por el letrado don Juan-Antonio Iranzo, contra Comercialización e Inversiones para el Transporte, S. A., con domicilio en calle San Miguel, núm. 5, 3.º, número de CIF A-50-158575; Jesús Ferruz Gil, con domicilio en calle Océano Atlántico, 19, DNI núm. 17.185.509; Francisco-Javier Labarta Pastor, con domicilio en calle Cartagena, números 16-18, DNI núm. 17.178.633, todos ellos de esta ciudad, representados por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigidos por el letrado don Antonio Longás Pellicena, y contra Luis-Victoriano Martín Martínez, con domicilio en calle Andador Luis Puntos, 4, 4.º A, de esta ciudad, con DNI núm. 17.845.491, declarado en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Comercialización e Inversiones del Transporte, S. A., Jesús Ferruz Gil y Francisco-Javier Labarta Pastor, contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora Caja de Ahorros de Galicia de la suma de 15.140.572 pesetas de principal, más intereses pactados, condenándoles, además, al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Luis-Victoriano Martín Martínez, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.710

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 81 de 1992, a instancia de la actora Pagola, S. A., representada por el procurador señor Isegas, siendo demandada Congelados y Refrigerados Terrama, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Santa Inés, número 24), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresándolo en la cuenta corriente número 4.920 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de Zaragoza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Tres taquillas de vestuario; un horno microondas; una estantería-mueble; un calefactor "Braun"; una estantería de vinos, que consta de cuarenta y dos tablonos y cuatro barras, de madera; un cuadro de mandos de cámara e islas; una cámara de alarma; una cocina completa; cinco motores de cámara e islas; tres extintores; un cuadro de alarma; dos islas grandes, marca "Capelli"; seis básculas marca "Ricma", referencias 86.069 y números 27.189, 27.182, 27.183, 27.181, 27.188 y 27.187; un carrito de "Frigo"; seis altavoces; cuatrocientos trece cubetas; doscientos dieciocho puentes de metacrilato; ciento cincuenta y dos estanterías de cámara; cuarenta y una cubetas; un caballete de madera; diez espejos; dos mesas-caja para productos al cobrar; dos cajas marca "Ricma", referencias 86.070 y números 28.643 y 30.114; dos mesas-caja; un sillón-caja; un calefactor "Braun"; cuatro motores de cámara e islas; un motor desmontado; una cocina completa; una cámara "Kidz", con alarma y hacha; un equipo musical; un termo; un altavoz "Egi"; ocho básculas "Ricma", referencias 86.071 y números 30.615, 30.614, 30.226, 30.370, 30.228, 30.372, 30.022 y 30.371; dos cajas "Ricma", referencias 86.070 y números 30.520 y 30.095; un cuadro de mandos de cámara e islas; un sillón de caja; dos mesas de caja; dos mesas para cobrar producto; dos islas pequeñas y dos grandes marca "Capelli"; un calefactor "Super Ser"; doscientos trece puentes de metacrilato; cinco altavoces "Egi"; cuatro extintores; un cuadro de mandos de luz y alarma; una silla de despacho, con ruedas; una mesa de despacho; un mueble de cuatro estanterías; tres sillas de despacho; una mesa; cuatro cestas verdes, con puente; una estantería de plástico, ampliable; dos cajas de bolsas de basura, grandes; un paquete de bolsas grandes "Masfrío"; una caja de tornillos-enganches; una silla negra giratoria, de despacho; tres sierras de máquina; cinco estanterías guantes; una caja freidora; tres cajas de guantes; un cubo de basura nuevo, con dos tapas; ocho tubos de techo; una cámara frigorífica "Vedereca", referencia VE-89-4101804; ocho espejos de cámara; dos mesas-caja; dos mesas de producto para cobrar; dos cajas "Ricma", "CV Master", con memoria, báscula 500 Plus, referencias 86.070 y números 30.117 y 30.116; dos sillas-baja; ocho básculas "Ricma", "CV Master", modelo C-100, referencias 86.069 y números 27.184, 27.186, y referencias 86.071.

números 30.225, 30.229, 30.374, 30.023, 30.227 y 30.373; dos islas pequeñas "Cappeli"; dos islas grandes "Cappeli"; seis altavoces de techo, marca "Egi"; seis focos-mini halógenos; una alarma central 8010, central robo, microprocesada; un extintor; una mesa de ordenador; dos mesas de despacho; dos sillas móviles, de ordenador; una silla móvil, de despacho; dos carritos de máquina de escribir; un ordenador "Elbe", con memoria "Elbe", modelo 6101 MP, número de serie 101150; teclado marca "Elbe", número 170632; un monitor "Elbe", con filtro, número MBM 2015, número de serie MB 70201186; una impresora marca "Seikosha", MP 5350 AI; una fotocopiadora "Olivetti", modelo "Copia 7014"; un fax "Olivetti", modelo "Ofx 530"; un ventilador "Philips", calefactor; dos muebles archivo-esteria; doce tubos de techo; cuatro calefactores, tres "Braun" y uno "Super Ser"; una cámara de frío; una alarma de cámara; una máquina aserradora; un calefactor "Braun"; una freidora "Philips"; un baffle-altavoz "Egi"; una báscula de suelo, "Ricma"; una freidora "Taurus"; un equipo musical; un altavoz; una cámara "Kidz", con alarma; un cuadro de mandos de cámara e islas; cinco motores de compresor; un piloto de emergencia; dos islas grandes "Cappeli"; seis básculas "Ricma", referencias 86.071 y números 31.021, 31.019, 30.848, 31.018, 30.849 y 31.015; dos calefactores de cortina de aire; dos cajas "Ricma", referencias 86.070 y números 30.334 y 30.526; dos mesas-caja; cinco altavoces marca "Egi"; doce básculas "Ricma", "CV Master", referencias 86.071 y números 31.016, 30.850, 31.020, 31.014, 31.022, 31.017, y referencias 86.089, números 30.365, 30.366, 30.369, 26.226, 30.368 y 30.367; dos equipos musicales; tres islas grandes "Cappeli"; tres muebles-caja; tres mesas-caja; tres cajas "Ricma", "CV Master", referencias 86.070 y números 29.416, 28.646 y 28.647; nueve extintores; seis altavoces; siete motores de cámara; dieciocho tubos de iluminación; un rectángulo de iluminación, con veintidós tubos; doce tubos de iluminación, de techo; un cuadro de electricidad; ocho tubos de iluminación sueltos; un rectángulo de iluminación, con veintidós tubos; veinticuatro tubos en el techo; cuatro toldos con treinta y cuatro tubos; diecisiete tubos fluorescentes; una planta seca en una cesta; un soporte rectangular de fluorescencia de la tienda, con veinte tubos; treinta y siete tubos de iluminación, de techo; tres taquillas; un termo; un cuadro de alarma; un cuadro de electricidad; un cuadro de mando de cámara e islas; tres taquillas; cuarenta tubos de iluminación; tres toldos con cuarenta y dos tubos; dieciocho tubos fluorescentes, en rectángulo; un cuadro de electricidad; un horno microondas; un botiquín; dos calefactores "Braun"; cuatro extintores; un calefactor "Super Ser"; cuatro extintores; un termoventilador "Super Ser", pequeño; dos macetas; un flexo no halógeno; un ventilador "Philips", calefactor; un mapa de Zaragoza; un perchero de pie; un calefactor "Super Ser"; dos extintores, y dos calefactores de cortina de aire. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 41.146

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 241 de 1992-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 241 de 1992-B, instados por Banca Jover, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza y asistida del letrado señor Aisa, contra la entidad mercantil BPV, S. A. de importaciones, y contra Mariano J. Puy Chopo, Rosa-María Martínez Cano, José-Luis Vidal Ibáñez y María del Carmen Sanz Velasco, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Banca Jover, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados entidad mercantil BPV, S. A., Mariano J. Puy Chopo, Rosa-María Martínez Cano, José-Luis Vidal Ibáñez y María del Carmen Sanz Velasco, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.475.657 pesetas, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada entidad mercantil BPV, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 41.550

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 238 de 1992-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 238 de 1992-B, seguidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Curtidos Viloas, S. A., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Curtidos Viloas, S. L., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, para el pago a dicha parte ejecutante de 15.710.013 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Curtidos Viloas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 40.473

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 760 de 1991, a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados José-Cruz Díez Pérez, Irene Lucas Díez, Juan Jesús Díez Pérez y Cristina J. Alonso Polo, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 209. — Piso séptimo D, tipo A, en la séptima planta superior, de 68,68 metros cuadrados de superficie, según la calificación definitiva. Linda: por la derecha entrando, con patio de luces y prolongación de la calle Mallorca; por la izquierda, con piso C; por el fondo, con terraza situada entre esta casa y la número 3, y por el frente, con rellano y caja de la escalera de dicho patio de luces. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la finca de 0,222 %, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa en el bloque de que forma parte con 2,50 %. Así resulta de las inscripciones primera y tercera de la finca 19.799, obrantes al folio 21, tomo 1.013, libro 337 de la sección tercera. Forma parte de la casa núm. 4 del bloque en forma de "L" de una urbana en esta ciudad, situada entre la avenida de Cataluña, la prolongación de la calle Mallorca y la futura vía radial. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 41.034

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 60 de 1992, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 60 de 1992, seguido a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Tomás Alcolea Polo, asistido del letrado señor Huguet, contra Aragonesa de Tornillos, S. A. (ARATOR), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación del demandante Tomás Alcolea Polo, contra la demandada Aragonesa de Tornillos, S. A. (ARATOR), debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte demandante la cantidad de 300.000 pesetas de principal, al pago de los intereses legales incrementados en dos puntos, desde la fecha de vencimiento de la letra, más 2.560 pesetas de gastos de protesto, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como imponerle las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Tornillos, S. A., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 40.751

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 534 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Jesús Carro Sierra, María-Teresa Bernards Domínguez, María-Pilar Carro Sierra y Salvador-Emilio Carro Sierra, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 10.629.600 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 19 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso entresuelo izquierda, en la primera planta alzada; un cuarto de desahogo en el ático, y una participación de 8,27 % en el solar y en las demás cosas de propiedad común. Tiene este piso una superficie de unos 85,68 metros cuadrados, y linda: frente, calle de Moncasi; derecha, contemplando desde la calle, vestíbulo, piso derecha y patio de luces; izquierda, casa

de Fabián Lajusticia, y fondo, ambulatorio del seguro de enfermedad. Forma parte de una casa sita en calle Moncasi, señalada con el núm. 4, de esta ciudad. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 3.943, folio 163, finca 22.165.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 41.137

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.283 de 1991, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.283 de 1991, seguidos por Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid y defendida por el letrado señor García-Belenguer, siendo demandados Angel Platero Díaz, Mercedes Andrés Casabona y Matea Díaz Gómez, solidariamente, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Exterior de España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Angel Platero Díaz, Mercedes Andrés Casabona y Matea Díaz Gómez, para el pago a dicha parte ejecutante de 461.334 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Angel Platero Díaz, Mercedes Andrés Casabona y Matea Díaz Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 48.297

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 1.570 de 1990, a instancia de Banco de Fomento, S. A., contra Juan-José Raja Baño y María-José Parra Gutiérrez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 450.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de octubre próximo, a las 12.00 horas, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 % del tipo, el día 17 de noviembre siguiente y hora de las 12.00, y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre próximo inmediato, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá licitar en calidad de ceder a un tercero, y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.6", matrícula Z-3969-U. Valorado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 42.313

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 947 de 1991, a instancia de la actora Banco de Crédito y Ahorro, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandada Gloria Llagostera López, con domicilio actual desconocido, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula Z-7206-T. Valorado en 200.000 pesetas.
2. Una motocicleta marca "Vespa", modelo PK-125, con matrícula B-4944-KM. Valorada en 70.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación a la demandada Gloria Llagostera López, cuyo actual domicilio se desconoce, haciéndole saber que podrá liberar los bienes pagando el total reclamado y que, una vez efectuado el remate, la venta será irrevocable.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientosventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 43.914

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 570 de 1991, a instancia de la actora Banco Central Hispano Americano, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandado Pedro-Diego Pascualarróniz Cativiela, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso en calle Caspe, números 41 y 43, segundo B. Inscrito al tomo 2.476, folio 181, finca 23.770 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientosventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 44.322

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 174 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 174 de 1992, seguido a instancia de la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Ici Resins, S. A., asistido del letrado señor Ramos Montesa, contra Químicas del Huerva, S. L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de la demandante Ici Resins, S. A., contra Químicas del Huerva, S. L., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 76.319 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y, si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Químicas del Huerva, S. L., por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientosventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 41.127

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 200 de 1991-C, instado por la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Arsenio Zapatero, contra Juan-Luis Heras Villafranca y Santos Asensio Lario, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número) el día 30 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia sita en avenida de César Augusto, cuenta núm. 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 4 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 9 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la presente de notificación a la parte demandada en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 66 de la obra nueva y propiedad horizontal, piso de vivienda sito en calle Doctor Suárez Perdiguero, 4, tercero A, en la tercera planta alzada, tipo H, de Zaragoza, con una superficie útil de 92,06 metros cuadrados y construida de 117,20 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable, en sótano —1, una cuarentaidosava parte indivisa, número 4 de rotulación general, dedicado a plaza de garaje, de una superficie construida de unos 32 metros cuadrados, que da derecho a la utilización exclusiva de la plaza de garaje tercero-D-tres. Le corresponde una cuota de participación de 0,32810 % en el inmueble y de 3,91840 % en la casa o portal. Linda: izquierda, piso tipo G de la misma casa o escalera y planta; derecha, calle interior privada, paralela a la calle F. Ballesteros; fondo, vía peatonal posterior (Doctor Suárez), y frente, rellano y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 3.529, folio 138, finca número 91.698. Valorada en 10.700.000 pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 41.132

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 18 de junio, dictada en el juicio ejecutivo núm. 572 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Pablo Horna Gómez, Francisco-José Marcuello Lleyda y Enrique-Javier Marcuello Lleyda, en reclamación de 1.001.178 pesetas de principal, más la de 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate al codemandado Pablo Horna Gómez, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero. Los bienes embargados son los siguientes:

Saldos de cuentas y depósitos en cajas y bancos que consten como de la propiedad de Pablo Horna Gómez.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 44.320

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio hipotecario número 596-C de 1991, a instancia de Banco Hipotecario España, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Angel A. Calavia Corchón, Juana Aguilera Cruz, Avenila Higuero Vázquez y Víctor Escartín Lapargada, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar, número 2, segunda planta) el día 21 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), cuenta corriente 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 25 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados, en caso de que no pueda realizarse personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda séptimo A, tipo N, en la séptima planta de viviendas de la escalera 5. Inscrita al tomo 2.072, folio 59, finca 1.334, inscripción primera. Tasada en 7.480.000 pesetas.

Vivienda segundo A, tipo M, en la segunda planta de viviendas de la escalera 6. Inscrita al tomo 2.072, folio 86, finca 1.352, inscripción primera. Tasada en 7.440.000 pesetas.

Vivienda segundo C, tipo Q, en la segunda planta de viviendas de la escalera 7. Inscrita al tomo 2.072, folio 164, finca 1.404, inscripción primera. Tasada en 7.440.000 pesetas.

Y para que lo acordado se lleve a cabo y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1.— CALATAYUD

Núm. 41.591

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio ejecutivo núm. 34 de 1992, a instancia de César Navarro Becerril y Alberto Orera Orera, representados por el procurador señor Moreno, contra la entidad La Despensa Maña, S. L., declarada en rebeldía, a efectos de notificar la sentencia recaída al encontrarse la parte demandada en paradero desconocido, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 11 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 34 de 1992, seguidos, como demandante, por César Navarro Becerril y Alberto Orera Orera, representados por el procurador señor Moreno y defendidos por el letrado señor Romero, siendo demandada la entidad La Despensa Maña, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de César Navarro Becerril y Alberto Orera Orera, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la entidad ejecutada La Despensa Maña, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 548.410 pesetas de principal, más 160.000 pesetas que se calculan para intereses y costas que procedan desde la iniciación del presente procedimiento, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Calatayud a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza de Primera Instancia, Concepción Jerez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Table with 2 columns: Description of services and Tariff (Pesetas). Includes rates for annual subscription (13,500), monthly subscription (1,300), special subscriptions (5,000), and reproduction costs (205, 35,900, 19,300).